



no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Las facultades conferidas por la presente Resolución Directoral Ejecutiva no pueden ser objeto de posteriores delegaciones por parte del/de la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 5.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral Ejecutiva tendrán vigencia durante el año fiscal 2024.

Artículo 6.- Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo 7.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo

2256508-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General, destinada al costo de control concurrente del Servicio de Atención al Ciudadano en el Canal Telefónico y Virtual

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 6-2024-OS/PRES

Lima, 26 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000012-2024-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, recibido el 17 de enero de 2024 y el Informe Técnico N° GPPM-4-2024/OS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 161-2023-OS/PRES del 22 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, señala que la Oficina de Presupuesto (OP) debe comunicar a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, la certificación y/o previsión presupuestal por un monto mayor a diez (10) millones de soles que sea otorgada a contrataciones de bienes y servicios que no constituyen inversión, señalando además que cuentan con presupuesto disponible para el financiamiento del

control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 112-2023-OS-GPPM de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Contraloría General de La República, la constancia de previsión presupuestal del control concurrente por la suma de S/501,043.96 (QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y TRES Y 96/100 SOLES) equivalente al 2% del importe del proceso de selección CP-SM-36-2023-OSINERGMIN-1 denominado Servicio de Atención al Ciudadano en el Canal Telefónico y Virtual;

Que, mediante Oficio N° 000012-2024-CG/SGE, recibido con fecha 17 de enero de 2024, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicitó efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General por el monto del S/ 501,043.00 (QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 autoriza a los pliegos involucrados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 Contraloría General de la República;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe Técnico N° GPPM-4-2024/OS y en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y de inversiones, señala que el proceso de selección CP-SM-36-2023-OSINERGMIN-1 denominado Servicio de Atención al Ciudadano en el Canal Telefónico y Virtual, es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, cuyo costo asciende a S/501,043.00 (QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), equivalente al 2% del monto convocado y cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General;

Con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General

Aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [001266] por la suma de S/ 501,043.00 (QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del pliego 019: Contraloría General destinado al costo de control concurrente del Servicio de Atención al Ciudadano en el Canal Telefónico y Virtual.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [001266], Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resulten en Productos, Actividad 5001941: Descentralización, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Gerencia de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin.

Regístrese y comuníquese.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2256623-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Ratifican designación de Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000007-2024-JF-ONP

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000168-2024-TAP.ST-ONP, de la Secretaría Técnica del Tribunal Administrativo Previsional; y el Informe N° 000020-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10 se designa al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10 se ratifica al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional (TAP), por el periodo de tres (3) años, a partir del 30 de enero de 2024;

Que, de conformidad al párrafo 7.3 del artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, el Jefe de la ONP es competente para designar, mediante Resolución Jefatural, al Vocal Presidente del TAP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 180-2022-ONP/JF, se designa al Vocal señor José Andrés Villena Petrosino, como Presidente del TAP;

Que, mediante Memorando N°000168-2024-TAP.ST-ONP, la Secretaría Técnica del TAP propone a la Jefatura de la ONP la ratificación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal Presidente del TAP, atendiendo a su ratificación como Vocal, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10;

Que, habiéndose ratificado la designación de Vocal del TAP, señor José Andrés Villena Petrosino, mediante la Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10, resulta pertinente ratificar la designación como Presidente del TAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°000020-2024-OAJ-ONP, opina que es legalmente viable la ratificación como Vocal Presidente del TAP del señor José Andrés Villena Petrosino;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificación del Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional

Ratificase al señor José Andrés Villena Petrosino, a partir del 30 de enero de 2024, como Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Pónese en conocimiento de la presente Resolución al Vocal señor José Andrés Villena Petrosino, así como al Tribunal Administrativo Previsional.

Artículo 3.- Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/os servidoras/es de la entidad.

Artículo 4.- Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Jefe de la ONP

2256233-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000004-2024-OTASS-CD

Lima, 26 de enero de 2024

VISTO:

Los Informes N°s 000040, y 000051-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000069-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos